



CONVOCATORIA DE AYUDAS A CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021

La Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha determina que:

- Artículo 3. Principios generales.
 - o 6. El asociacionismo actuará como instrumento básico en el fomento y la promoción de la actividad física y el deporte a través de las federaciones deportivas, clubes deportivos y otras entidades de base asociativa en las cuales se manifiesta.
 - o 14. Los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento representan un ejemplo para la ciudadanía y, como tal, se deben reconocer sus méritos.
- Artículo 4. Líneas de actuación de los poderes públicos.
 - o 5. Promocionar la actividad física y el deporte en la ciudadanía en general.
- Artículo 7. Competencias de los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha.
 - o a) El diseño y ejecución de actividades de promoción y difusión de la actividad física y el deporte entre la población del municipio.
 - o d) El fomento de los clubes deportivos con domicilio social en su municipio
- Artículo 23. Deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.
 - o 4. El reconocimiento como deportista de alto nivel y la calificación como deportista de alto rendimiento de Castilla-La Mancha podrá tener como consecuencia la obtención de los siguientes beneficios
 - a) La concesión de ayudas y subvenciones económicas o en especie, en los términos que determinen las correspondientes bases reguladoras
- Artículo 24. Ayudas públicas y subvenciones a deportistas de Castilla-La Mancha
 - o 2. No podrán resultar beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas convocadas por la Junta de Comunidades y las entidades que integran la Administración Local de la Comunidad Autónoma que se concedan en atención a resultados deportivos, aquellos deportistas que se encuentren sujetos a sanción federativa, administrativa o penal por la comisión de infracciones en materia de protección de la salud y lucha contra el dopaje o en materia de violencia, racismo, xenofobia, homofobia e intolerancia en el deporte. De igual modo, la imposición de una sanción de dicha naturaleza conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegro de la misma.

La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Título II determina que:

- Artículo 25.2. El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
 - o l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Toledo tiene entre uno de sus objetivos el de promocionar la acción deportiva y en especial la de aquellos que tienen como residencia la ciudad de Toledo, y considerando que el deporte es una actividad que potencia valores como la cultura del esfuerzo y la disciplina como forma de vida, y que el Ayuntamiento de Toledo quiere favorecer de manera especial el deporte de alto nivel y alto rendimiento, de tal manera que sirva como elemento motivador para toda la sociedad, se establecen las siguientes normas de participación en la convocatoria:

PRIMERA: OBJETO

El objeto y la finalidad de esta subvención es la de, mediante el apoyo a deportistas de alto nivel y alto rendimiento, motivar al resto de vecinos para la práctica deportiva, todo ello incardinado dentro de las competencias atribuidas al municipio en el art. 25 de la LBRL y art. 7 de la Ley de actividad física y deporte de Castilla La Mancha.

La presente convocatoria regula las ayudas para el año 2021 a deportistas individuales empadronados en Toledo y clubes con sede en Toledo, todos ellos federados, que destaquen por los resultados obtenidos en el año 2020 en su participación en competiciones oficiales de las distintas modalidades y categorías deportivas reconocidas por sus respectivas Federaciones y por el Consejo Superior de Deportes, que soliciten participar en la referida convocatoria.

Tendrán la consideración de Deportistas Individuales los deportistas que participan en deportes considerados como Individuales, así como los deportistas que formen parte de los equipos de Selecciones Españolas, Selecciones Autonómicas de la Federación deportiva correspondiente, o de equipos de Clubes que concurren en Campeonatos de España, Europa o del Mundo.

Tendrán la consideración de Clubes aquellos que concurren a competiciones oficiales organizadas por la Federación Nacional deportiva correspondiente y cuya denominación se corresponda con los Campeonatos de Clubes de España, de Europa o del Mundo.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los **deportistas individuales** que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Estar empadronado en la ciudad de Toledo desde al menos el 1 de enero de 2020.
- 2.- Disponer de licencia en vigor por alguna de las federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, en el deporte para el que se solicita la ayuda durante el año 2020.
- 3.- No hallarse en alguna circunstancia del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o estar sujeto a sanción federativa.
- 4.- En relación a las obligaciones tributarias es requisito que el solicitante no tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento de Toledo o cualquiera de sus organismos autónomos con anterioridad al pago de la ayuda.
- 5.- Tener más de ocho años y realizar un deporte de competición oficial de cualquier especialidad deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes, sea olímpica o no.
- 6.- Resultados con mínimo de 10 deportistas participantes y 5 en caso de deportistas con discapacidad.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los **clubes deportivos** que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Tener domicilio fiscal en Toledo desde al menos el 1 de enero de 2020.
- 2.- Encontrarse inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha o en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes.
- 3.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, así como respecto del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Es requisito que el club no tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento de Toledo o

cualquiera de sus organismos autónomos, con anterioridad al pago de la ayuda.
No hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 4.- No estar incursos los administradores o aquéllos que ostenten la representación legal de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- 5.- Resultados con mínimo de 10 clubes participantes y 5 en caso de deportistas con discapacidad.

TERCERA: EXCLUSIONES

Quedan excluidos de esta convocatoria los deportistas, clubes deportivos, asociaciones o equipos correspondientes a gremios profesionales: Policías, Bomberos, Militares, otros.

Igualmente quedarán excluidas cualquier otra competición no oficial, así como competiciones escolares y universitarias.

CUARTA: PLAZOS, FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se publica con la presente convocatoria y podrán ser presentadas, junto con el resto de documentación:

- a) Presencialmente en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Toledo.
- b) Telemáticamente, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>), para cuyo acceso será necesario disponer de certificado electrónico.

3.- Las solicitudes y documentación también podrán presentarse de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA: CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- Serán beneficiarios de ayuda el primer, segundo y tercer clasificado de los campeonatos del Mundo, Europa y España de las siguientes categorías de edad:

- Deportistas Individuales de 9 a 18 años
- Deportistas Individuales mayores de 18 años, (Senior, Absolutos)
- Deportistas Individuales Máster y Veteranos
- Clubes en categorías desde 9 años hasta categoría Absoluta, Senior
- Clubes Máster y Veteranos

Los Campeonatos del Mundo y de Europa se corresponderán con los incluidos en el calendario de la Federación Internacional de la especialidad deportiva y los Campeonatos de España, Ligas o Critériums Nacionales, con los aprobados en el calendario de la Federación Nacional.

A estos efectos, se incluirán las Ligas Nacionales o Critériums Nacionales (1) que sustituyan al Campeonato de España, o, que la Federación correspondiente en su normativa, la exija para tener acceso al Campeonato de Europa. En ningún caso se tendrán en cuenta las "Ligas Nacionales" que den acceso a participar en Campeonatos de España.

- (1) En el caso de que dos, tres o más deportistas individuales se encuentren premiados en la misma categoría de edad y modalidad en el Critérium Nacional de Esgrima para categorías

inferiores, se les asignará el máximo de la suma tres primeras clasificaciones, dividido en partes iguales entre el total de deportistas clasificados.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

1.- **Los deportistas individuales** interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de ayuda
- b) Certificado de empadronamiento en el municipio de Toledo, desde al menos el 1 de enero de 2020.
- c) Fotocopia del DNI o pasaporte (en caso de ciudadanos de la Unión Europea) o tarjeta de residente en vigor (en el supuesto de otras nacionalidades).
- d) En el caso de menores de edad, se adjuntará, además de la fotocopia de su DNI, el DNI del padre, madre o tutor legal, así como fotocopia del Libro de Familia.
- e) Certificado original expedido por la Federación Española o Autonómica correspondiente (Anexo I), firmado por el presidente y sellado, en el que se indique:
 - Deporte, campeonato, categoría, modalidad, clasificación y nº de participantes en el que ha competido el solicitante.
 - Confirmación de la posesión de licencia federativa en su disciplina deportiva durante el 2020.
 - Sólo se indicará el mejor resultado obtenido a nivel Nacional, Europeo o Mundial.
 - Se hará constar que el solicitante no está cumpliendo sanción grave o muy grave, por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva.
- f) Clasificación oficial de la competición o resultados.
- g) Formulario o certificado del Banco o Ficha de Tercero del Ayto. para pagos por transferencia, para el caso de resultar premiado.

2.- **Los Clubes** interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de ayuda.
- b) Certificado original expedido por la Federación Española o Autonómica correspondiente (Anexo I), firmado por el presidente y sellado, en el que se indique:
 - Deporte, campeonato, categoría, modalidad, clasificación y nº de Clubes participantes en el que ha competido el club solicitante, así como Federación en la que se encuentra inscrito.
 - Sólo se indicará el mejor resultado obtenido a nivel Nacional, Europeo y Mundial.
 - Se hará constar que el club solicitante no está cumpliendo sanción grave o muy grave, por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva.
- c) Clasificación oficial de la competición o resultados.
- d) Formulario o certificado del Banco o Ficha de Tercero del Ayuntamiento para pagos por transferencia, para el caso de resultar premiado.
- e) Copia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.

En caso de que la documentación aportada esté incompleta o sea incorrecta se procederá a requerir la subsanación de las deficiencias en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo darse por desistido de la solicitud de participación si no se cumplimenta el trámite por el interesado.

SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y AYUDAS

1.- El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria es de CINCUENTA MIL EUROS (50.000€), con cargo a la partida 14101-3411-48999.

2.- Las ayudas se distribuirán de la siguiente forma:

Deportistas individuales mayores de 18 años (Senior o absolutos)	Campeonato Mundial	Campeonato de Europa	Campeonato de España Liga Nacional*
Primero	2000	1750	1000
Segundo	1800	1500	800
Tercero	1600	1250	600
Deportistas individuales de 9 a 18 años	Campeonato Mundial	Campeonato de Europa	Campeonato de España Cráterium Nacional* Liga Nacional*
Primero	1750	1250	900
Segundo	1500	1000	700
Tercero	1250	750	500
Deportistas individuales máster y veteranos	Campeonato Mundial	Campeonato de Europa	Campeonato de España
Primero	1500	1000	800
Segundo	1250	750	600
Tercero	1000	500	400
Clubes en categorías de 9 años a Absolutos o Senior	Campeonato Mundial	Campeonato de Europa	Campeonato de España Liga Nacional*
Primero	3000	2250	1500
Segundo	2500	2000	1250
Tercero	2000	1750	1000
Clubes máster y veteranos	Campeonato Mundial	Campeonato de Europa	Campeonato de España
Primero	1500	1100	800
Segundo	1250	1000	700
Tercero	1000	900	600

OCTAVA: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 1.- El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Concejal Delegado de Deportes, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse.
- 2.- Las solicitudes serán evaluadas por una comisión de valoración, que a la vista de la documentación presentada elaborará una propuesta teniendo en cuenta los méritos deportivos conseguidos y acreditados por el deportista o club mediante certificado de la Federación Española o Autónoma correspondiente.
- 3.- Cada deportista individual y club, podrá optar a una única ayuda.
- 4.- El Club, cuyos integrantes han solicitado ayuda individual, no podrán solicitarlo como entidad.

NOVENA: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

- 1.- La comisión de valoración estará integrado por los siguientes miembros:
 - **Presidente:** Concejal Delegado de Deportes o persona en quien delegue.
 - **4 Vocales:** Designados por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud entre el personal del ayuntamiento y del Patronato Deportivo Municipal de Toledo.
 - **Secretario/a:** Será designado por el Concejal Delegado de Deportes de entre los miembros vocales, teniendo voz y voto.

- 2.- Para la válida constitución de la comisión de valoración se estará a lo establecido en el artículo 17.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3.- La comisión de valoración es el órgano encargado de la interpretación de las bases de esta convocatoria y de la resolución de las controversias o incidencias que surjan.

DÉCIMA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

La comisión de valoración se regirá por las siguientes normas de actuación:

1. Comprobar los requisitos aportados por los deportistas individuales y clubes que hayan presentado solicitud para esta convocatoria de ayudas.
2. En cuanto a los resultados deportivos obtenidos y acreditados por los deportistas, el jurado dirimirá este teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - Mejor clasificación obtenida en campeonatos Mundiales
 - Mejor clasificación obtenida en campeonatos Europeos
 - Mejor clasificación obtenida en campeonatos de España/Ligas/Criterium
3. La Comisión de valoración, examinadas las solicitudes presentadas, emitirá informe formulando la propuesta de concesión de ayudas y su cuantía, que servirá de base para la propuesta de resolución provisional del Concejal Delegado de Deportes y Juventud.
4. En el caso de que la cuantía de las ayudas supere la cantidad asignada a esta convocatoria, la cantidad asignada a cada deportista o club, se verá reducida de manera proporcional hasta ajustarse a los 50.000€.
5. A los efectos de la propuesta de Resolución del Concejal Delegado de Deportes y Juventud, se diferenciarán:
 - Beneficiario/a mayor de edad
 - Beneficiario/a menor de edad

En el caso de beneficiarios menores de edad, se realizará una propuesta que incluirá al representante legal del menor como beneficiario de la disposición del gasto.

La decisión de la comisión de valoración es inapelable y vinculante para el órgano concedente y el acuerdo de concesión será recurrible en los términos previstos en la Ley 39/15 de 1 de octubre, artículos 112 y siguientes.

6. La propuesta de resolución provisional del Concejal Delegado de Deportes y Juventud se publicitará en el tablón edictal del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>) durante el plazo de **10** días hábiles, además de hacerla pública por los canales municipales, concediendo un plazo de 8 días hábiles desde el día siguiente a su publicación para presentar alegaciones. En caso de no presentarse alegaciones a la propuesta de resolución provisional en el plazo indicado, se entenderá que el interesado acepta la propuesta de resolución provisional.
7. Una vez finalizado el plazo, se estudiarán las alegaciones presentadas y se elevará resolución definitiva del Concejal Delegado de Deportes y Juventud a la Junta de Gobierno Local de Toledo.
8. El órgano competente para acordar la resolución de adjudicación de ayudas que proceda, será la Junta de Gobierno Local de Toledo, siendo el plazo máximo de resolución de seis meses desde la publicación de la convocatoria.
9. La Resolución contendrá los siguientes extremos:
 - El objeto de la ayuda.
 - La relación de solicitantes a los que se concede la ayuda.
 - La cuantía de la ayuda otorgada.
 - La mención expresa de que las restantes solicitudes se entenderán desestimadas.
 - Los recursos que se puedan interponer contra la misma y plazo de presentación de estos.
10. El acuerdo de resolución definitiva de Junta de Gobierno Local se publicitará en el tablón edictal del Ayuntamiento de Toledo, durante el plazo de 8 días hábiles.
11. Igualmente, en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la LGS, la resolución será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. En el supuesto de optarse por interponer recurso potestativo de reposición, si no se notificase su resolución en el plazo de un mes, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

UNDÉCIMA: TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

- 1.- La participación en esta convocatoria supone el consentimiento del deportista o club para que la Concejalía de Deportes pueda registrar audiovisual y fotográficamente la entrega de las ayudas a efectos exclusivamente organizativos y publicitarios.
- 2.- Los datos será utilizados para organizar los actos publicitarios y de entrega de ayudas, pudiendo ser cedidos a terceros, a efectos exclusivamente de organización del evento. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, los interesados deberán dirigirse a la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Toledo.
- 3.- La presente convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones: información sobre la misma y la resolución de concesión; y se hará pública en el BOE en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la LGS

DUODÉCIMA: PAGO

- 1.- Las condiciones que deben cumplir los posibles beneficiarios de la ayuda se consideran acreditadas mediante la aportación, en el momento de la solicitud, del certificado de la Federación Española o Autonómica correspondiente, individualizado para cada beneficiario adscrito a la misma, en el que se haga constar que, desde el inicio del periodo de la ayuda, se ha mantenido de alta en la Federación durante el 2020.
- 2.- La forma de pago se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta propuesta por el solicitante de la ayuda, o tutor legal, en la Ficha de Tercero o formulario bancario.

DÉCIMOTERCERA: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS E INGRESOS.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos, para la misma finalidad que la prevista en la convocatoria concedida por cualquier Administración o entidad pública o privada.

DÉCIMOCUARTA: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la LGS. Así mismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IV de la LPAC.

DÉCIMOQUINTA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán obligados a someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Para la realización de dichas actuaciones deberá facilitar cuanta información le sea requerida por los organismos anteriormente citados.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; el cumplimiento de dichas obligaciones se acreditará mediante la presentación de declaración responsable, al tratarse de ayudas cuya cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3000€.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la percepción de estas ayudas se encuentra sujeta a dicho impuesto, sin que se hallen exentas del mismo.

Toledo, a fecha de la firma digital

El CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y JUVENTUD
Pablo García Martín

NOMBRE:
Pablo García Martín
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2AFD8911398CC9949B1

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Delegado de Deportes y Juventud

FECHA DE FIRMA:
19/05/2021

HASH DEL CERTIFICADO:
E2A7D00CDB85A6A001BBA3C4057CF0565D04B007